

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2006-2007
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CASTILA LA MANCHA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1
Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO Orden de 15-03-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de Interinidad. (D.O.C.M. 17 de marzo de 2005)

1. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 1.292 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 33412004, de 27 de febrero, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre, todas aquellas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria realizada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2005, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:...

3. El número de plazas que son objeto de la presente convocatoria, y su distribución por especialidades, es el siguiente:

Número total de plazas convocadas correspondientes al Cuerpo de Maestros: 1292

Pedagogía Terapéutica (PT) ... 190 plazas

Audición y Lenguaje (AL) ... 81 plazas

Educación Infantil (EI) ... 484 plazas

Idioma Extranjero: Inglés (FI) ... 247 plazas

Educación Física (EF) ... 209 plazas

Música (MU) ... 81 plazas

4. La realización de las pruebas selectivas de este concurso-oposición tendrá lugar en las localidades que se indican en el Anexo 1.

Con objeto de procurar una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección, y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente celebrar en una sola provincia todo el proceso selectivo respecto de una misma especialidad, ello sin perjuicio de que los aspirantes que superen el proceso selectivo obtengan destino, tanto para la realización del período de prácticas, como en el momento de ser nombrados funcionarios de carrera, en la forma que determina la presente convocatoria.

El número de instancias en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

II. Sistema de selección

5. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la LOCE, y en el artículo 17.2 del Título III del Real Decreto 33412004, de 27 de febrero, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos docentes, el sistema de ingreso será el de concurso-oposición, existiendo, además, una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

5.1 Fase de oposición: En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993, (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre).

Por otro lado, el currículo aplicable es el oficial vigente para el curso 200412005.

Los aspirantes de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas de la fase oposición en este idioma.

En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias para todas las especialidades. Las pruebas serán realizadas en el mismo orden en que aparecen reguladas en la presente convocatoria:

Primera prueba.- Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera Parte: Prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente convocatoria, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten.

El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente y se pondrá en conocimiento de los aspirantes en el mismo acto en que se comunique la fecha de inicio de celebración de las pruebas.

Segunda Parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizadas en la misma sesión. En la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés la primera parte de la primera prueba (prueba práctica) se realizará enteramente en inglés y será leída ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada esta prueba, los Tribunales confeccionarán la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba y la harán pública en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán entregar la programación didáctica a que se hace referencia a continuación, en el lugar y hora que indique el Tribunal conforme a lo dispuesto en el número 39 de la Base VIII ("Calificación").

Segunda prueba.- Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una Programación Didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

A) Programación Didáctica: Será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la Programación Didáctica se ajustarán a lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música en la que serán al menos 8 y en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica en las que serán al menos 10.

B) Unidad Didáctica: La unidad didáctica será elaborada ante el Tribunal y expuesta oralmente ante éste. Podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el mismo o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material que considere oportuno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal

tendrá carácter público, y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

5.2 Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados. La valoración de méritos se realizará conforme al baremo que como Anexo III se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.3 Fase de prácticas: Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme dispone el número 46 de la base IX, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

6. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española....

7. Quedan exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 113712002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, o del certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas. También quedarán exentos quienes posean el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y quienes hubieran superado esta prueba en el último proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 8 de marzo de 2003.

El certificado acreditativo del correspondiente título será aportado por el aspirante junto a la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 113712002, de 31 de octubre, el diploma superior de español como lengua extranjera que regulaba el Real Decreto 82611988, de 20 de julio, equivaldrá a todos los efectos al Diploma de Español, Nivel Superior.

8. Conforme dispone el Real Decreto 18211993, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 46, de 23 de febrero), de Acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos Internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 18211993, de 5 de febrero, habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad del aspirante, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exime a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. No obstante, los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

III. Requisitos de los candidatos

9. Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

9.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas,

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública,

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V del Real Decreto 33412004, de 27 de febrero.

9.2 Requisitos específicos:

a) Estar en posesión o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:

Maestro/a.

Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica. - Maestra de Primera Enseñanza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro la en aplicación de la Directiva 89148/CEE, de 21 de diciembre.

9.3 Los aspirantes que concurren por el sistema general de acceso libre, no podrán presentarse a la misma o distinta especialidad por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2005. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de acceso libre.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 33412004, de 27 de febrero, todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

IV. Solicitudes

11. Forma.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II B) de la convocatoria, y que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.). Igualmente, los aspirantes podrán utilizar el modelo insertado, en fichero pdf, en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), de modo que una vez cumplimentada la instancia deberán imprimirla y presentarla ante la Administración de la forma indicada a continuación.

El modelo oficial de solicitud consta de cuatro copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado.

Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que figuran al dorso de la misma y las que se incluyen como ANEXO II A) de esta convocatoria.

Los apartados en los que se remita a la convocatoria se cumplimentarán con los datos que figuran a continuación:

"Cuerpo y código del Cuerpo": En el recuadro 1 de la solicitud deberá consignarse el código 597 y en el recuadro 2, la denominación "Maestros".

"Especialidad": En los recuadros 3 y 4 de la solicitud, todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el Anexo II A) de la convocatoria.

"Forma de acceso": En el recuadro 6 de la solicitud todos los aspirantes que participan por esta convocatoria deberán marcar la forma de acceso libre.

Los aspirantes consignarán en los recuadros números 8 y 9 de la instancia, "Provincia de examen", aquella en que, según el Anexo I, se celebrarán las pruebas de la especialidad a la que aspiran, e indicarán el código correspondiente de esa provincia. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro correspondiente al "NIFIDNI", el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar la nacionalidad que poseen y, caso de estar en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior (o el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, que es equivalente), del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros o del título de licenciado en Filología Hispánica o Románica, deberán consignar el literal "exento de prueba de castellano".

Como Anexo II A) de la presente convocatoria se publican los códigos que se precisa conocer para cumplimentar correctamente la instancia.

12. Documentación.

12.1 Documentación de carácter general:

- Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos, a que se hace referencia en el baremo que como Anexo III se acompaña a la presente, entendiéndose, que solamente se tomarán en consideración, aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación, que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano.

- Los aspirantes que se presenten deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar el concurso-oposición, para la realización de la fase de prácticas. Para ello utilizarán el modelo recogido en el Anexo VI de esta Orden. En los casos de no presentar dicho anexo, de no incluir en el mismo suficientes peticiones de centros y/o localidades y/o provincias o de no responderles alguna de las peticiones efectuadas, la Administración les destinará libremente.

El modelo oficial de solicitud de destinos (Anexo VI) consta de tres copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar, junto a la solicitud de participación, Anexo 11 B) y la tercera para el interesado.

Los códigos de provincias, localidades y centros que podrán consignar los aspirantes, son los que se encuentran publicados como Anexo VIII de esta convocatoria.

La Dirección General de Personal Docente, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso de traslados y los procesos previos al mismo convocados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de octubre del 2004 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 200, de 26 de octubre de 2004), determinará la ubicación de las plazas convocadas y efectuará la publicación de las mismas.

En su momento, la Dirección General de Personal Docente, a la vista de las peticiones, llevará a efecto la adscripción en la fase de prácticas por riguroso orden de puntuación alcanzada en la especialidad de que se trate.

12.2 Documentación de carácter específico:

a) Para los de nacionalidad española: Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad y fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Para los aspirantes de otra nacionalidad: ..

13. Órgano a quien se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Señor/a Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia, de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de examen".

14. Lugar de presentación.- La presentación de solicitudes (ejemplares número 1 y 2, "Ejemplares para la Administración", del modelo de solicitud) se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro denominado, "Provincia de examen".

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia son las siguientes:

Albacete: Avda. de la Estación 2, 02071 Albacete

Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real

Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16071 Cuenca

Guadalajara: Avda. Castilla 10, 19071 Guadalajara

Toledo: Avda. Europa 26, 45071 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de examen" de la solicitud.

Si la solicitud se cumplimenta a través de la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (según lo previsto en el número 11 de la Base IV de esta convocatoria), una vez rellenada se imprimirá y se presentará ante la Administración en la forma indicada anteriormente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 15 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta señalada en el número 16 de esta base. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

15. Plazo de presentación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

16. Tasa.- De conformidad con la ley 311990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos y con el artículo 50 de la Ley 1212004, de 23 de diciembre (DOCM nº 247, de 30 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2005, para poder participar en la presente convocatoria todos los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derecho de examen.

Los derechos de examen serán de 18,68 euros. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo, en la cuenta restringida número 2105 3004 41 0100000081 de la Caja Castilla La Mancha, a nombre de "Tasas exámenes. Cuerpo de Maestros".

El interesado presentará la solicitud de admisión, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiera y el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante la Administración en la forma expresada en el número 14 de esta base.

17. Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

18. Listas provisionales de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el número 6 de la Base II de la presente convocatoria ("Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española"). Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Delegado Provincial de Educación y Ciencia, al que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base IV.

19. Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base X de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

20. Reintegro de los derechos de examen.- De conformidad con lo establecido en la Ley 311990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista definitiva de excluidos.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

37. Acto de presentación.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de la primera prueba, así como el Centro, la fecha y

la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes que en ningún caso tendrá lugar antes del 1 de junio de 2005.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. La realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de realización de la primera prueba de la fase de oposición.

Realizado el acto de presentación mencionado, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

38. Desarrollo.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "E", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1611212004, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de C.La Mancha (Diario Oficial de C.La Mancha nº 244, de 27 de diciembre de 2004), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2005 por la Administración de la Junta de Comunidades de C. L Mancha.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra "E", iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "F", y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de participación en el concurso-oposición, a los efectos procedentes. En este caso, y a expensas de lo que determine la resolución que, en su caso, se dicte, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Calificación

39. Valoración de la Primera Prueba de la fase de oposición.

Los Tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de 0 a 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera: hasta 5 puntos para la Parte Primera (prueba práctica) y hasta el 5 puntos para la Parte Segunda (desarrollo por escrito de un tema).

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para la superación de esta Primera Prueba, el aspirante deberá alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por ciento de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

| | | | | | | | | | | | |
|-----|------------------------------|--------|-----|-------------------------------|--------|------|-------------------------------|--------|------|----------------------------------|--------|
| 1. | Abad García Esther | Madrid | 45. | Aparicio Vizuet Patricia | Madrid | 89. | Baz Dray Sonia | Madrid | 133. | Cabañas Lejarraga Mercedes | Madrid |
| 2. | Adanero Meñaca Gloria | Madrid | 46. | Aragón García Eva Maria | Madrid | 90. | Bedía Soria Ricardo | Madrid | 134. | Cabeza Amores Elena | Madrid |
| 3. | Agra Maestro José Manuel | Madrid | 47. | Aragón Rozas Silvia | Madrid | 91. | Bello García Eva Maria | Madrid | 135. | Cabido Fogo Mª Milagros | Madrid |
| 4. | Agreda Ruano Maria | Madrid | 48. | Aragoneses Guisado Raquel | Madrid | 92. | Bello Sáez Belén | Madrid | 136. | Cabrera Fraga Maria Alicia | Madrid |
| 5. | Aguiero García-Heras Laura | Madrid | 49. | Aranda Llergo Vanessa M. | Madrid | 93. | Belmonte Pérez Israel | Madrid | 137. | Cachon González Laura | Madrid |
| 6. | Aguila Sánchez Rafael | Madrid | 50. | Arbo Escrihuela M. Begoña | Madrid | 94. | Belmonte Ruiz Ana Belén | Madrid | 138. | Calderón Ortiz Ana Isabel | Madrid |
| 7. | Aguilar Mendoza Rafael | Madrid | 51. | Ardilla González Silvia | Madrid | 95. | Belmonte Ruiz Rosa Maria | Madrid | 139. | Calderón Romo Diana | Madrid |
| 8. | Aguilera Peñalva David | Madrid | 52. | Arenas Exojo Encarnación | Madrid | 96. | Beltrán Serrano Antonio | Madrid | 140. | Calles Porras M. Carmen | Madrid |
| 9. | Alameda Villarubia Alberto | Madrid | 53. | Arenas Sánchez Verónica | Madrid | 97. | Benavente Monge Manuela | Madrid | 141. | Calvo Alvarez David | Madrid |
| 10. | Alaminos Martínez Sara Maria | Madrid | 54. | Arévalo Cárdenas Andrés | Madrid | 98. | Benito Lacuesta Africa | Madrid | 142. | Calvo Antón Yolanda | Madrid |
| 11. | Alamo López Beatriz | Madrid | 55. | Arias Martínez Mª Esther | Madrid | 99. | Bermejo Mayor Maria Gema | Madrid | 143. | Calvo de Cáceres Mª Jesús | Madrid |
| 12. | Iba Cuenca Rocío | Madrid | 56. | Arias Pérez Beatriz | Madrid | 100. | Bermejo Torres Rosa M. | Madrid | 144. | Calvo de Haro Laura | Madrid |
| 13. | Alba López Ignacio | Madrid | 57. | Ariza Armada M. Montserrat | Madrid | 101. | Bernalte García Rebeca | Madrid | 145. | Calvo Junquera Beatriz | Madrid |
| 14. | Albalate Blanco M. Isabel | Madrid | 58. | Armela Sánchez-Crespo Maria | Madrid | 102. | Bernardo Nuño Ana Isabel | Madrid | 146. | Calvo Miranda Marta Yolanda | Madrid |
| 15. | Alcaide Sanz Sara | Madrid | 59. | Arranz Arranz Angela | Madrid | 103. | Berrocal Monterroso Yolanda | Madrid | 147. | Calvo Rodríguez Beatriz | Madrid |
| 16. | Alcántara Bailey Susana | Madrid | 60. | Arroba Sanguino Ana Maria | Madrid | 104. | Biosca Medina Beatriz Tamara | Madrid | 148. | Camacho García Filoso Ofelia | Madrid |
| 17. | Alcocer Fernández Vanesa | Madrid | 61. | Arroyal Gª de Ceca Ana Mª | Madrid | 105. | Blanco Carpio Ana Begoña | Madrid | 149. | Camacho Valero Esther | Madrid |
| 18. | Alia García Carlos | Madrid | 62. | Arteaga Vazquez M. Mar | Madrid | 106. | Blanco Carralero M. Teresa | Madrid | 150. | Camarero Pérez M. Natividad | Madrid |
| 19. | Aljama López Oscar | Madrid | 63. | Asenjo Jiménez Nuria | Madrid | 107. | Blanco Fernández Francisco J. | Madrid | 151. | Campo García Sandra | Madrid |
| 20. | Almagro Arévalo Maria A. | Madrid | 64. | Auñon Guerrero Sara | Madrid | 108. | Blanco Fernández M. Mar | Madrid | 152. | Campos Cañete Rosa Maria | Madrid |
| 21. | Almansa Moreno Venancio | Madrid | 65. | Ávila Rodríguez Rocío | Madrid | 109. | Blanco Gil Maria del Carmen | Madrid | 153. | Campos Cuevas Vanesa | Madrid |
| 22. | Alonso Amores Paloma | Madrid | 66. | Ayllon Sánchez Mª Carmen | Madrid | 110. | Blanco Miguel Eva Mª | Madrid | 154. | Cano López Mª Angeles | Madrid |
| 23. | Alonso Muñoz Carmen | Madrid | 67. | Ayora Hernández Vanesa | Madrid | 111. | Blanco Rodríguez Ana Isabel | Madrid | 155. | Cano Lara, Jesús María | Madrid |
| 24. | Alonso Vélez Elena | Madrid | 68. | Ayora Valencia Manuela | Madrid | 112. | Blanco Torres Luis Miguel | Madrid | 156. | Cantalapiedra González Susana | Madrid |
| 25. | Alvarez Carrera Rosa Ana | Madrid | 69. | Ayuso Ayuso Rosa Maria | Madrid | 113. | Blanque Escola Laura | Madrid | 157. | Cantón Ramírez Diego | Madrid |
| 26. | Alvarez Gallegos Paloma | Madrid | 70. | Ayuso Bravo Esteban | Madrid | 114. | Boillos Calvo Cristina | Madrid | 158. | Capilla Lerin Susana | Madrid |
| 27. | Alvarez Harris Ana Elizabeth | Madrid | 71. | Baena Garzón Ester | Madrid | 115. | Bonilla de Francisco Herminia | Madrid | 159. | Carbonell Rubio Victoria | Madrid |
| 28. | Alvarez Muñoz Sara | Madrid | 72. | Ballano del Pozo M. Rosario | Madrid | 116. | Boticario Galavis Ana Maria | Madrid | 160. | Carmera Domínguez Jorge Juan | Madrid |
| 29. | Alvarez Nafria Cristina | Madrid | 73. | Balsera Delgado David | Madrid | 117. | Bouso Saiz M. Jose | Madrid | 161. | Carmona de Castro Zulima M. | Madrid |
| 30. | Alvarez Rodríguez Iván | Madrid | 74. | Barragán Díaz Carolina | Madrid | 118. | Braso Lodeiro Bárbara | Madrid | 162. | Carmona Revaliente Raquel | Madrid |
| 31. | Álvaro Benito M. Trinidad | Madrid | 75. | Barragán Muñoz Maria Inés | Madrid | 119. | Bravo Cuño Raquel | Madrid | 163. | Carnicero Collado M. Laura | Madrid |
| 32. | Amor Mancebo Virginia | Madrid | 76. | Barrajon Martínez Ruth | Madrid | 120. | Bravo Mora M. José | Madrid | 164. | Carrasco Carmona M. Dolores | Madrid |
| 33. | Andrade Arévalo Fco. José | Madrid | 77. | Barreño Delgado Inmaculada C. | Madrid | 121. | Briones Zori Maria | Madrid | 165. | Carrera Calzada Ernesto | Madrid |
| 34. | Andrés Dorado Maria Angeles | Madrid | 78. | Barriga Gómez Miriam | Madrid | 122. | Buena Montalvez M. Silvia | Madrid | 166. | Carrera Aguado Elena | Madrid |
| 35. | Andrés Paramio Victoria | Madrid | 79. | Barrios Fuentes Javier | Madrid | 123. | Burgaleta Cuervo Silvia | Madrid | 167. | Carrero García Maria Angeles | Madrid |
| 36. | Andrés Paul M. Eugenia | Madrid | 80. | Barrios García Angela | Madrid | 124. | Burgos Guerrero Maria Isabel | Madrid | 168. | Carrillo de Albornoz Cuadrado V. | Madrid |
| 37. | Andrés Rodrigo Jesús | Madrid | 81. | Bartolomé Pérez Mª Elena | Madrid | 125. | Burñon Rodrigo Mª José | Madrid | 169. | Casado Vega Juan Antonio | Madrid |
| 38. | Andrés Santos Maria Belén | Madrid | 82. | Basanta Ramos Ana Mª | Madrid | 126. | Bustamante Grande Blas | Madrid | 170. | Casado Avellano Maria José | Madrid |
| 39. | Antón Montero Mª Jesús | Madrid | 83. | Bautista Garcia Blanca | Madrid | 127. | Caballero Bodega Maria | Madrid | 171. | Casado Blanco Estefanía | Madrid |
| 40. | Antón Bravo Carolina | Madrid | 84. | Bautista Muñoz Esther | Madrid | 128. | Caballero Caballero M. Carmen | Madrid | 172. | Casado Pérez Maria Jesús | Madrid |
| 41. | Antón Dobarro M. José | Madrid | 85. | | Madrid | 129. | Caballero Santos M. Angeles | Madrid | 173. | Casado Ruiz Soledad | Madrid |
| 42. | Antonio Guerra Clara | Madrid | 86. | | Madrid | 130. | Cabanillas García Ana Mª | Madrid | 174. | Casado Vega José Manuel | Madrid |
| 43. | Aparicio Moreno Silvia | Madrid | 87. | | Madrid | 131. | Cabanillas Pérez Cándida | Madrid | 175. | Casanovas Martín Concepción | Madrid |
| 44. | Aparicio Muñoz Sonia Raquel | Madrid | 88. | | Madrid | 132. | Cabañas Berrocal Isabel | Madrid | 176. | Casañas González Noelia | Madrid |

Los Tribunales publicarán en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen la puntuación obtenida por los participantes que superen esta prueba.

En el mismo acto de exposición en los tabloneros de anuncios de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la primera prueba, los Tribunales anunciarán el horario, dentro de los dos días hábiles siguientes, en el que dichos aspirantes deberán entregar personalmente al Tribunal la Programación Didáctica a que se refiere el número 5 de la Base II (Sistema de Selección) de esta convocatoria.

Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, los aspirantes que no realicen la entrega de la programación didáctica en el horario establecido por el Tribunal no podrán presentarse a la realización de la segunda prueba de la fase de oposición.

40. Valoración de la Segunda Prueba de la fase de oposición.

Los Tribunales valorarán esta prueba globalmente de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para su superación, que el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos. La puntuación de cada aspirante se obtendrá de la forma que se expresa en el segundo párrafo del número 39 de la presente base.

La publicación de las calificaciones correspondientes a esta última prueba se referirá exclusivamente a las de aquellos candidatos que hayan sido seleccionados de acuerdo con lo previsto en el número 46 de la base IX de la presente convocatoria ("Superación del concurso-oposición").

41. Finalizadas las pruebas de que consta la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

42. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 3341/2004, de 27 de febrero, la calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

43. Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

44. Valoración de la fase de concurso. Conforme dispone el número 25 de la Base VI de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el Anexo III de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de la Delegación Provincial a que corresponde la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. A efectos de la valoración de méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación la documentación justificativa de tales méritos que se indica en el Baremo, reiterándose que solamente se valorarán los méritos que se justifiquen de conformidad con el Baremo y que se aporten dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En la fecha que determine la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición y se presenten a realizar la segunda prueba, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones

provisionales, en la fecha que se determine en la resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

45. De conformidad con lo establecido en el número 30 de la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado ambas fases.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25.2, del Real Decreto 3341/2004, de 27 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

1. Conformación de la lista de aspirantes a interinidades

1. La conformación de la lista de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Confección de la lista.

Para confeccionar la lista de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros objeto de esta convocatoria se constituirán dos listas, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

2.1 La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

2.1.1 El apartado "A" lo integrarán aquellos aspirantes a interinidades que figurando en la bolsa de trabajo constituida para este Cuerpo tras los procesos selectivos convocados por las Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de 7 y 8 de marzo de 2003, de ingreso por los turnos libre y de discapacitados en el Cuerpo de Maestros, hubieran trabajado en dicho Cuerpo durante el periodo de vigencia de la misma (entre 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2005), por estar integrados en la lista de aspirantes a interinidades gestionadas por la Consejería de Educación, o hubieran renunciado de forma debidamente justificada y documentada a un puesto de trabajo.

2.1.2. El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben las dos pruebas de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por la presente Orden, y no superen el proceso selectivo.

2.2. La Lista Segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado por el proceso selectivo de ingreso objeto de esta convocatoria y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, no formen parte de la Lista Primera.

3. Requisitos para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades.

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el número 9 de la Base III ("Requisitos de los candidatos") de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de la lista se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo V de esta convocatoria.

Para permanecer en la Lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa al proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo, objeto de esta convocatoria, debiendo acreditarlo en el momento que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de proceder a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B", será preceptivo presentarse al proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y aprobar las

dos pruebas de la fase de oposición sin que se haya superado el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse al proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la Lista Primera. El documento acreditativo de que el aspirante se ha presentado y ha obtenido calificación en el presente concurso-oposición será el Acta del correspondiente Tribunal. Si el acta del Tribunal refleja la no presentación o retirada sin completar el primer ejercicio, se entenderá que el aspirante no ha obtenido calificación y por tanto no accederá a interinidades.

En las especialidades de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Idioma extranjero: Francés, y Filología: Lengua Castellana, de las que no habrá proceso selectivo, quedan prorrogadas las listas actuales hasta que se celebre proceso selectivo de dichas especialidades, incluidos los que hubieran renunciado de forma debidamente justificada y documentada a un puesto de trabajo.

4. Solicitudes.4.1. Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, Anexo II B) de esta convocatoria, rellenando las casillas correspondientes que figuran en este impreso (Punto 5 del impreso "Bolsa de interinos").

Además deberán presentar el modelo recogido como Anexo VI de esta convocatoria, indicando por orden de preferencia los centros y/o localidades y/o provincias a las que desean ser destinados. En el caso de no presentar dicho Anexo o de no indicarse en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado ni obtener destino en el acto público regional de adjudicación de sustituciones, serán incluidos en la lista correspondiente a la provincia solicitada para realizar sustituciones, y si el aspirante tampoco ha consignado en la solicitud de admisión (Anexo II B) provincia de sustituciones, se le adjudicará como tal la provincia de examen.

El modelo oficial de solicitud de destinos (Anexo VI) consta de tres copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar, junto a la solicitud de participación, Anexo II B) y la tercera para el interesado.

4.2. El aspirante a interinidad deberá señalar en la solicitud de admisión (Anexo II B) las especialidades que solicita para el desempeño de dicha interinidad. Para ser incluido en la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros con alguna especialidad será necesario acreditar dicha especialidad de alguna de las siguientes formas:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada especialidad, figuran en el Anexo V de esta convocatoria. De este requisito podrá exceptuarse a quienes aprueben la primera

prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso por el turno libre convocado por esta Orden.

Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente durante dos años.

Aquellos aspirantes que soliciten más de una especialidad serán incluidos en la bolsa de trabajo con todas las especialidades solicitadas y acreditadas, pudiendo destinarles la Administración Educativa a Educación Primaria y a cualquiera de dichas especialidades solicitadas y acreditadas.

Las especialidades podrán ser acreditadas con el título aportado para participar en el concurso-oposición que es objeto de la presente convocatoria, o con los títulos correspondientes a otras especialidades que el interesado pueda poseer (y siempre que el aspirante las solicite en la instancia de participación) coincidentes con alguno de los títulos recogidos en su Anexo V, y que el aspirante deberá presentar junto con la solicitud de participación y documentación que la acompaña.

Se acreditará de oficio la especialidad si entre los méritos se aporta experiencia docente de dos o más años en alguna especialidad y que puede ser diferente a la acreditada mediante el título universitario. Si el aspirante no desea obtener destino por la especialidad así acreditada, no debe señalar dicha especialidad en el Anexo II B).

En el supuesto de aprobar la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso convocado por la presente Orden, la Administración Educativa acreditará de oficio la especialidad correspondiente.

4.3. Aquellos aspirantes que formen parte de la correspondiente Bolsa de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" y opten por presentarse al Cuerpo convocado por esta Orden, a procesos selectivos convocados en este año por otra Administración Educativa, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades conforme al modelo y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

ANEXO I. LOCALIDADES DONDE SE CELEBRARÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS. CON EXPRESIÓN DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE JUZGARÁN EN CADA UNA DE ELLAS

ALBACETE: Pedagogía Terapéutica.

CIUDAD REAL: Educación Infantil.

PUERTOLLANO (CIUDAD REAL): Educación Infantil

CUENCA: Educación Física.

GUADALAJARA: Audición y Lenguaje

TOLEDO: Idioma Extranjero: Inglés.

TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO): Música.

ANEXO III. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER EN EL BAREMO ES DE 10 PUNTOS

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|--------|---|
| I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 5 puntos) <i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i> | | |
| 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos | 1,000 | Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial, o fotocopia compulsada del nombramiento Indicando toma de posesión y fotocopia del documento, de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,083 | |
| 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos | 0,5 | Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial, o fotocopia compulsada del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,041 | |
| 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros | 0,5 | Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,041 | |

| | | |
|--|--------|---|
| 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... | 0,250 | Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad. |
| Por cada mes/fracción de año..... | 0 020 | |
| <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</i></p> <p><i>Por este apartado de Experiencia Docente Previa solo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser baremados por una de los subapartados anteriores.</i></p> <p><i>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</i></p> <p>A EFECTOS DE ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SERÁ SUFICIENTE APORTAR EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO SIENDO NECESARIO APORTAR, ADEMÁS, EL DOCUMENTO DE CESE.</p> | | |
| II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos) | | |
| 2.1 Expediente académico en el título alegado. Por este subapartado se valorará exclusivamente nota media del expediente académico apostado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo Indicado a continuación: - Desde 6,00 a 7,50 puntos | 1,000 | Certificación académica personal original o puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado |
| - Desde 7,501 a 10,00 puntos | 1,500 | |
| 2.2 Doctorado y Premios Extraordinarios. | 1,000 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). Documento justificativo. |
| 2.2.1 Por poseer el título de Doctor..... | 1,000 | |
| 2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado | 0,500 | |
| 2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestro, se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería | 1,000 | Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. (NOTA: Para justificar las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 -BOE de 13 de julio-) |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. | 1,000 | |
| 2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por la Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma: a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio..... | 0,500 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio). |
| b) Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas | 0,500 | |
| c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... | 0,200 | |
| d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... | 0,200 | |
| III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos) | | |
| 3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos). | | Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse. |
| 3.1.1 Por actividades de formación (curso, jornada, congreso, seminario, grupo de trabajo, proyecto de formación en centros) en las que haya participado el aspirante, convocadas por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación: a) como asistente, por cada crédito | 0,075 | |
| b) como ponente, por cada crédito | 0,150 | |
| c) como director, tutor o coordinador, por cada crédito | 0,0375 | |
| 3.1.2 Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionadas con otra especialidad con Iguales características que las expresadas en el subapartado anterior: a) como asistente, por cada crédito | 0,037 | Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que consten expresamente el número de horas de duración o el número de créditos correspondientes. |
| b) como ponente, por cada crédito | 0,075 | |
| c) como director, tutor o coordinador por cada crédito | 0,0185 | |

| | | |
|--|----------------------------------|--|
| 3.2 Otras actividades de formación (máximo 0,5 puntos). Por otras actividades de formación que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por las Administraciones Educativas. Por cada crédito | 0,015 | Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que consten expresamente el número de horas de duración o el número de créditos correspondientes. |
| 3.3 Por impartir enseñanzas de Religión (solo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años). 3.3.1 En centros públicos: a) Por contratos de más de 15 horas/curso. Cada curso..... b) Por contratos de hasta 15 horas/curso. Cada curso..... 3.3.2 En otros centros: a) Por contratos de más de 15 horas/curso. Cada curso b) Por contratos de hasta 15 horas/curso. Cada curso..... | 0,250 0,125 0,125 0,062 | Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de inspección de Educación, en el que conste el número de horas y el periodo de duración del contrato. |
| 3.4 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre | 0,400 | Certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". |
| NOTAS COMPLEMENTARIAS: 1.- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. 2.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal »Bien' se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de »Apto' y »Convalidadas" 5 puntos. Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo. 3.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. 4.- No serán baremadas las actividades de formación realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. 5.- En relación con el Apartado III del Baremo (Otros Méritos), cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. Las horas correspondientes a actividades formativas Incluidas en un mismo subapartado del Baremo, serán adicionales a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad. En ningún caso serán baremadas por el Apartado III (Otros Méritos) las actividades de formación integrantes del currículo de un título académico, máster, doctorado u otra titulación de postgrado. 6.- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado 1. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia compulsada del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese. Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia ("CAI" serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente. 7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. | | |

ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS POR ESPECIALIDADES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

PRIMERA PRUEBA

Educación Infantil.

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil. La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Idioma Extranjero: Inglés

Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en inglés, y leída ante el Tribunal por el opositor, en citación posterior.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:

1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida.
2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma Inglés

El Tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de 2 horas.

Educación Física

La prueba de esta especialidad consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter escrito y que será corregido por el Tribunal garantizando el anonimato del aspirante:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal el opositor deberá elegir, resolver y explicar uno de ellos. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenido de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este segundo ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

Música

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de dos ejercicios:

1. - Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o parte de una obra según su extensión), con un máximo de 4 páginas, elegida por el Tribunal de entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra " a capella" o acompañándose así mismos de algún instrumento (piano, guitarra, etc.) en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Las cinco partituras propuestas serán del mismo instrumento por el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la calidad de la interpretación musical, así como la posibilidad de relación y aplicabilidad de la interpretación al currículo de Primaria.

- 2- Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

La calificación será la media aritmética de los dos ejercicios.

Audición y Lenguaje

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, dos horas.

Pedagogía Terapéutica

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal garantizando el anonimato del aspirante. El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas. Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, dos horas.

SEGUNDA PRUEBA Programación Didáctica

Educación Infantil. La programación Didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, y de concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido.

Así mismo, se incluirán, al menos, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Educación Física. El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Música. El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 8 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Idioma Extranjero: Inglés. El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición. Deberá estar redactada en el idioma inglés.

Pedagogía Terapéutica. El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

Audición y Lenguaje. El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * CUATRO COPIAS SELLADAS POR EL BANCO DE LA INSTANCIA CUMPLIMENTADA (ANEXO II B).
- * SOLICITUD DE DESTINOS PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO VI).
- * 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. COMPULSADAS.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE 18,68 EUROS, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

PAGO DE LAS TASAS*:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUENTA RESTRINGIDA NÚMERO 2105-3004-41-010000081 DE LA CAJA CASTILLA LA MANCHA, A NOMBRE DE "Tasas Exámenes. Cuerpo de Maestros."

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.
- * OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE C. LA MANCHA.
- * EN CONSEJERÍAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.
- * EN M.A.P. (María de Molina, 50)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL Sr/a. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ... (CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 6 DE ABRIL.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 1 DE JUNIO.

RECOGIDA DE SOLICITUDES EN:

- * DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.
- * A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB: www.jccm.es